

Hoy marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez que el Secretario de Planeación Municipal no ha dado contestación al oficio N° 044C del 2 de febrero del presente año, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2022-00038-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	ANTONIO MARÍA CLARET VALERO SÁNCHEZ Y O.
<b>APODERADO:</b>	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERE, EMPLAZA DEMANDADOS
<b>DEMANDADOS:</b>	HEREDEROS INDETERMINADOS Y O.

**Marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).**

Transcurrido un término más que prudente y moderado para que el Secretario de Planeación Municipal de esta localidad, diera contestación al oficio N° 044C del 2 de febrero hogaño, mismo que le fue remitido al correo [planeacion@umbita-boyaca.gov.co](mailto:planeacion@umbita-boyaca.gov.co) en aquella fecha a las 14:45 horas, sin que se haya obtenido respuesta, se ordenará requerirlo por única vez, para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, dé contestación a la información solicitada.

Se ordenará el emplazamiento de los demandados para que concurren a notificarse del auto admisorio de la demanda y ejerzan el derecho de contradicción y defensa si lo consideran pertinente, advirtiendo si no concurren se les designará Curador ad Litem, con quien se continuará la actuación procesal.

Por último, una vez vencido el término de emplazamiento y dado que se encuentra acreditada la inscripción de la demanda y aportadas las fotografías de la valla, se ordenará su inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término de un (1) mes, por lo brevemente expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de la Localidad;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir al Secretario de Planeación Municipal, infraestructura y Desempeño Institucional de esta localidad, para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, dé contestación al oficio N° 044C del 2 de febrero hogaño, mismo que le será nuevamente

remitido; adviértasele que la referida prueba fue solicitada por la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), previamente solicitada por la Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja.

**SEGUNDO:** Ordenar el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de los señores Daniel Osorio (q.e.p.d.) y Marco Antonio Moreno (q.e.p.d.) al igual que todas las personas indeterminadas que se consideren con derechos a intervenir dentro de la presente actuación, si no comparecen se les designará Curador ad Litem con quien se continuará la actuación procesal, mismo que se realizará en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo ordena el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** Vencido el emplazamiento ordenado en el numeral anterior; se ordena por Secretaría la inclusión de las fotos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, para que, dentro del mismo, las personas emplazadas contesten la demanda si lo consideran pertinente, advirtiendo que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ**  
**JUEZ.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 010 FIJADO HOY 24-03-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
**SECRETARIO**